| | |
|---|---|
| OBJETO | GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA PERSONAS O FAMIILIARES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PARA LOS NN REPORTADOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA. |
| SECRETARÍA | FAMILIA, SALUD E INTEGRACIÓN SOCIAL. |
| SUBSECRETARÍA | FAMILIA |

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

| | |
|---|---|
| PLAN DE DESARROLLO | Código BPIN 20200556150033 |
| Líneas Estratégica | |
| Componente | |
| Programa | |
| Indicador del producto | |
| Código BPIN | |

1.2. Descripción de la necesidad

Antecedentes:

De conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

A nivel territorial corresponde a los entes municipales hacer efectivos los fines anteriormente enunciados, en tanto se hace necesario suplir de alguna manera las necesidades de la población más desprotegida y vulnerable del Municipio de Rionegro, mediante un apoyo representativo a través de un subsidio, el cual contribuya dignamente a dar sepultura a aquellas personas de escasos recursos y

sobre todo víctimas del conflicto armado; por esta razón deben tomarse medidas contractuales para poder cumplir con los mandatos legales, sociales y sobre todo humanitarios frente al deceso de todo ser humano.

La Ley 1448 de 2011 precisa que, en cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

El Artículo 2.2.6.3.1 del decreto 1084 de 2015 consagra que, recibirán asistencia funeraria los familiares de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidos a que se refiere el inciso 2º del artículo 3º de la Ley 1448 de 2011 para quienes no cuenten con los recursos para sufragar estos gastos, de acuerdo con los criterios que para el efecto fije la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Así mismo, el decreto 1084 de 2015, establece en el artículo 2.2.6.3.5 que, las entidades territoriales, en el marco de sus competencias y de acuerdo con su situación fiscal, analizarán técnicamente en cada vigencia fiscal la cantidad de recursos necesarios para cumplir con la asistencia funeraria a favor de las víctimas.

En el municipio de Rionegro, los servicios de auxilio funerario se venían prestando de acuerdo con lo contenido en el Acuerdo Municipal 033 del 29 de junio de 2013, que determinaba en su artículo primero lo siguiente:

> *"Otorgar subsidios funerarios a los familiares del grado de consanguinidad, afinidad y civil más cercano a su núcleo familiar de la población Rionegrera al momento de su fallecimiento, con puntaje inferior de 34.50 puntos del SISBEN III y NN en el Municipio de Rionegro". (Negrita fuera de texto)*

El artículo segundo del acuerdo en mención, establecida los servicios que se deben garantizar con el auxilio funerario mencionado y el artículo tercero, define los porcentajes del auxilio establecido, dependiendo del puntaje del SISBEN del fallecido o el familiar del grado de consanguinidad, afinidad y civil más cercano, que solicite el auxilio ante el municipio.

No obstante, la metodología del Sisbén estableció un índice no cuantitativo, lo que quiere decir que el puntaje de 0 a 100 ya no es el ítem principal de clasificación, sino que ahora la población se ordenará por grupos. Frente a estos cambios, no es posible comparar, ni hacer equivalencias, ni transformar los puntajes de Sisbén III frente a los grupos de Sisbén IV, porque con el Sisbén IV se están analizando las condiciones de vida de los hogares de una forma distinta a como se hacía con el Sisbén III, se evalúan diferentes aspectos, y en otras formas, por lo que no es posible hacer homologación alguna.

Teniendo en cuenta la variación que ha tenido la metodología del Sisbén, que no todos los ciudadanos han llevado a cabo la actualización del Sisbén, y la necesidad de la prestación de auxilios funerarios, se hace necesario direccionar el contrato para otorgar el auxilio funerario a la población

Rionegrera de escasos recursos económicos, para los NN reportados en el municipio, víctimas del conflicto y por situaciones de salud pública que requieran del servicio.

Los servicios funerarios de conformidad con el artículo 111 de la Ley 795 de 2003, adicionado por el artículo 86 de la Ley 1328 de 2009, hacen mención expresa de las entidades facultadas para la prestación de servicios exequiales, en los siguientes términos:

> *"Las entidades de carácter cooperativo o mutual, las entidades sin ánimo de lucro y las sociedades comerciales, (...) podrán prestar directamente y en especie este tipo de servicios"*

De acuerdo con contratos realizados por la Administración Municipal para la prestación de auxilios funerarios, de forma anual pueden presentarse entre 19 a 23 servicios, sin embargo, no es posible determinar una cantidad especifica, en tanto la misma puede variar debido a que los auxilios concedidos son a demanda.

En el año 2022, se evidenció que, de enero a noviembre, se prestaron 19 auxilios funerarios, de febrero a noviembre de 2023 se prestaron 19 auxilios funerarios, por lo tanto, se estima para el 2024 un aproximado de 20 servicios.

Es de precisar que los auxilios funerarios otorgados varían en porcentaje, en tanto se ha tenido en cuenta factores como: situación de vulnerabilidad (vulnerable, pobreza extrema y pobreza moderada) del fallecido, de su núcleo familiar, de si se está frente a un N.N, o un identificado no reclamado o persona víctima. Además, se hace pertinente incluir situaciones de salud pública que requieran del servicio, debido a que son casos que pueden desencadenarse en problemas de salud, enfermedad o daños en la población Rionegrera.

Conforme a lo anterior expuesto, se hace necesaria la contratación de la prestación de servicios de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, que preste los servicios exequiales e inhumación para la población de escasos recursos del Municipio de Rionegro, ya que el Municipio no cuenta con los equipos, espacio físico, materiales o el personal capacitado que preste este servicio, por lo que debe proceder a realizar el respectivo proceso de contratación que le permita suplir dicha necesidad.

| N° CONTRATO | OBJETO | VALOR | MODALIDAD |
|---|---|---|---|
| Contrato 785 | Brindar acompañamiento y fortalecimiento a las familias vulnerables en el manejo del duelo. | $ 8.000.000 | Mínima cuantía |
| Contrato 207 | Prestación de servicios exequiales y fúnebres de las personas de escasos recursos económicos de los niveles del SISBEN 1,2 y N.N. del Municipio de Rionegro. | $ 20.500.000 | Mínima cuantía |
| Contrato 167 | Prestación de servicios exequiales y fúnebres para personas o familias de escasos recursos económicos de los niveles 0, 1 y 2 del SISBEN y N.N. del Municipio de Rionegro. | $24.721.251 | Mínima cuantía |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Contrato 119 | Prestación de servicios exequiales y fúnebres para personas o familias de escasos recursos económicos de los niveles 0, 1 y 2 del SISBEN y N.N. del Municipio de Rionegro. | $ 22.974.322 | Mínima cuantía |
| Contrato 399 | Prestación de los servicios funerarios para personas o familias de escasos recursos económicos y para los N.N. encontrados en el Municipio de Rionegro de Conformidad con el acuerdo municipal 033 de 2013. | $ 19.538.765 | Mínima cuantía |
| Contrato 06-036 | Prestación de los servicios funerarios para personas o familias de escasos recursos económicos y para los N.N. encontrados en el Municipio de Rionegro de Conformidad con el acuerdo municipal 033 de 2013. | $27.578.200 | Mínima cuantía |
| Contrato 06-107 | Prestación de los servicios funerarios para personas o familias de escasos recursos económicos y para los N.N. encontrados en el Municipio de Rionegro de Conformidad con el acuerdo municipal 033 de 2013. | $ 31.249.680 | Mínima cuantía |
| Contrato 06-124 | Garantizar la prestación de los servicios funerarios para personas o familiares de escasos recursos económicos y para los NN reportados en el municipio de Rionegro Antioquia de conformidad con el acuerdo 033-2013. | $ 41.405.800 | Mínima cuantía |
| Contrato 1100-06-07-026-2020 | Garantizar la prestación de los servicios funerarios para personas o familiares de escasos recursos económicos y para los N.N reportados en el municipio de Rionegro-Antioquia, de conformidad con el acuerdo 033 de 2013. | $ 40.378.938 | Mínima cuantía |
| Contrato 1100-06-07-026-2021 | Garantizar la prestación de los servicios funerarios para personas o familiares de escasos recursos económicos y para los N.N reportados en el municipio de Rionegro, Antioquia, de conformidad con el Acuerdo 033 de 2013. | $ 54.420.425 | Mínima cuantía |
| Contrato 1170-06-07-028-2023 | Garantizar la prestación de los servicios funerarios para personas o familiares de escasos recursos económicos y para los N.N reportados en el municipio de Rionegro. | $46.400.000 | Mínima cuantía |

1.3. Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

| *ÍTEM | CÓDIGOS UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| | 85171500 | Servicios funerarios y asociados. |

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

| | |
|---|---|
| 2.1 Objeto: | GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA PERSONAS O FAMILIARES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PARA LOS NN REPORTADOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA. |
| 2.2 Alcance del Objeto Contractual: | El alcance contractual consiste en otorgar un auxilio funerario a la población Rionegrera de escasos recursos económicos, para los NN reportados en el municipio, población víctima del conflicto armado que no cuente con recursos y por situaciones de salud pública que requieran del servicio.<br><br>Para ello se establecerá un porcentaje de acuerdo con la situación específica de vulnerabilidad, así:<br><br>Unidad / % Subsidio Funerario<br>NN y no identificados: 100<br>Población víctima del conflicto armado que no cuente con recursos.: 100<br>Riesgo Público (Salubridad): 50<br>Pobreza extrema: 85<br>Pobreza moderada: 70<br>Vulnerable: 50<br><br>El servicio funerario, debe incluir:<br><br>• Cofre línea económica.<br>• Sala de velación por 6 horas.<br>• Traslado fúnebre interno en el Municipio de Rionegro.<br>• Tramites civiles, eclesiásticos, legales y notariales.<br>• Tanatopraxia.<br>• Exequias.<br>• Bóveda o cremación.<br>• Cortejo fúnebre.<br>• Arreglo floral. |
| 2.3 Especificaciones técnicas: | El servicio de auxilio funerario será prestado a la comunidad de escasos recursos económicos del municipio de Rionegro, para los NN reportados en el municipio, población víctima del conflicto que no cuente con recursos y por |

situaciones de salud pública que requieran del servicio, estableciendo un porcentaje de acuerdo con la vulnerabilidad de la siguiente manera:

| Unidad | % Subsidio Funerario |
|---|---|
| NN y no identificados | 100 |
| Población víctima del conflicto armado que no cuente con recursos. | 100 |
| Riesgo Público (Salubridad) | 50 |
| Pobreza extrema | 85 |
| Pobreza moderada | 70 |
| Vulnerable | 50 |

En cualquier caso y cumplimiento con el parágrafo del artículo segundo del Acuerdo 033 del 29 de junio del 2013, el valor total del subsidio funerario a otorgar será liquidado sobre una base gravable de 2 SMLMV.

Para otorgar el auxilio funerario, la Subsecretaria de Familia deberá verificar el cumplimiento de las condiciones socioeconómicas de la familia. Además, desde la supervisión se corroborará:

- Que el fallecido no está afiliado a un plan de previsión exequial (Planes de asistencia funeraria o exequiales), ni a ningún fondo de Pensión o Seguridad social al momento del suceso.

- La verificación del SISBEN, el cual deberá ser de Rionegro. Así mismo, verificar cruces de bases de datos que puedan determinar el nivel de vulnerabilidad del solicitante.

Para acceder al subsidio funerario, los familiares deberán presentar los siguientes requisitos:

- ✓ Solicitud del subsidio funerario debidamente diligenciado, donde a su vez declare no contar con plan exequial, ni tener auxilio funerario de Colpensiones.
- ✓ Certificado de Defunción.
- ✓ Copia documento de identidad del fallecido.
- ✓ Copia documento de identidad del familiar que solicita el auxilio.
- ✓ Documento que demuestre el parentesco con el

| | |
|---|---|
| | fallecido.<br>✓ Copia del puntaje del SISBEN de la víctima y el solicitante (Donde se constate sisbenización en el municipio de Rionegro).<br>✓ Copia de constancia de encontrarse incluido en el Registro único de Víctimas (para las personas víctimas del conflicto armado que no cuenten con recursos).<br><br>El subsidio de auxilio funerario consistirá en la prestación del servicio funerario inmediato y no en el reembolso de gastos exequiales.<br><br>Para otorgamiento del subsidio funerario tendrá prioridad la población residente en el municipio de Rionegro, NN hallado dentro de la jurisdicción, y en eventuales casos, según las condiciones sociales se les cancelará a las personas de otros municipios que hayan fallecido en centros hospitalarios de la localidad y que corresponda a la población pobre no asegurada y al régimen subsidiado, es decir que no corresponda al régimen contributivo.<br><br>Para los N.N encontrados en el Municipio, deberá requerir a medicina legal, el Certificado de defunción donde conste la situación de N.N, así como las gestiones realizadas por esta entidad, para buscar los familiares del occiso.<br><br>Para los usuarios identificados, pero no reclamados: Certificado expedido por medicina legal y ciencias forenses y/o de la institución Médica en donde se certifique tal situación.<br><br>En el caso de población víctima que no cuente con recursos, cuando la víctima muera o sus cuerpos o restos sean hallados en un lugar distinto al de su residencia (Rionegro) en el caso al que se refiere el parágrafo del artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, los municipios o distritos donde ocurrió el hecho y donde residía la víctima (Rionegro) asumirán los costos de asistencia funeraria por partes iguales.<br><br>En el eventual caso que la persona que recurra a la solicitud del subsidio funerario informe que el fallecido haya estado afiliado en cualquier época al Fondo de Pensiones y Seguridad Social, debe autorizar al municipio de manera formal para su recobro. |

| | |
|---|---|
| | Los servicios para prestarse por el contratista por el concepto de auxilio funerario consistirán en lo siguiente:<br><br>• Atender todos los trámites necesarios para el traslado del cuerpo de la persona fallecida, desde el lugar donde se encuentre, ya sea su vivienda, la morgue municipal o regional, hospital; hasta cualquiera de los cementerios designados para tal fin, donde será sepultado.<br><br>• Prestar las diligencias de rigor y los servicios de preparación del cuerpo.<br><br>• Suministrar el ataúd y/o cofre, que, en todos los casos, deberá ser cotizado como el más económico dentro de los presentados en la propuesta.<br><br>• Realizar todas las diligencias relacionadas con el certificado de defunción y trámites de la licencia para la respectiva sepultura o cremación, previa autorización de la familia en estado de solemnidad.<br><br>• Atender las condiciones técnicas de disección del cuerpo de la persona fallecida bajo las condiciones que las normas vigentes fijan para tal fin.<br><br>• Contar con una sala de velación en el municipio de Rionegro, con espacios agradables y suficientes para prestar el servicio.<br><br>• Suministrar cuatro (4) carteles impresos en papel en tres tintas con la respectiva información, previamente proporcionada por la familia en solemnidad auxiliada.<br><br>• Suministrar un arreglo floral económico en flores naturales y una en cinta con el respectivo nombre del fallecido.<br><br>• Acatar las observaciones que le formule la Administración Municipal de Rionegro, a través de la Subsecretaria de Familia, durante la vigencia del contrato, realizando todos y cada uno de los actos que se requieran para el cumplimiento efectivo del objeto contractual. |
| 2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos: | Acta de Inspección Sanitaria favorable, expedida por la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social. |

2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 85 | 17 | 15 | 00 | Servicios funerarios y asociados. |

2.6. Partes:
Municipio de Rionegro y el proponente favorecido con la adjudicación.

2.7. Tipo de contrato a celebrar: Prestación de Servicios.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

| MODALIDAD DE SELECCIÓN | |
|---|---|
| Mínima Cuantía | X |

Este proceso de contratación se rige por el Estatuto General de Contratación Pública Contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable relacionada.

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación corresponde a mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 en su artículo 30, reglamentado por el Decreto 1860 DE 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Decreto Presidencial N°2292 del 29 de diciembre de 2023, se fija el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente - SMLMV para la vigencia 2024 en UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($1.300.000), así mismo el Acuerdo Municipal 011 del 27 noviembre de 2023 se aprueba el presupuesto de rentas y recursos de capital y apropiaciones para la vigencia fiscal 2024 del Municipio de Rionegro.

Por lo anterior, para el Municipio de Rionegro corresponderán las siguientes cuantías para cada modalidad de contratación, definidas mediante la Circular 001 del 03 de enero de 2024 de la Secretaría General del Municipio de Rionegro, así:

| | | |
|---|---|---|
| MAYOR CUANTIA | Superior a 650 SMLMV | Igual o superior a $845.000.001 |
| MENOR CUANTIA | Hasta 650 SMLMV | Desde $84.500.001<br>Hasta $845.000.000 |
| MINIMA CUANTIA | Hasta el 10% de la menor cuantía 65 SMLMV | Desde $0<br>Hasta $84.500.000 |

El valor estimado del presente proceso de contratación equivale a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($52.000.000) en consecuencia, la modalidad de selección objetiva es la mínima cuantía.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Mínima Cuantía: APLICA X NO APLICA

Un servicio funerario por parte de una funeraria es la asistencia diseñada para brindar a los familiares y seres queridos de una persona fallecida, la oportunidad de reunirse, apoyarse mutuamente y rendirle honor para sobrellevar el duelo de su pérdida de una mejor manera.

¿Qué incluye un servicio funerario?

Los tres momentos que generalmente están cubiertos por un servicio funerario tradicional son el velorio o visitación, el funeral y el entierro. A menudo, a estos tres eventos o momentos se les llama servicio funerario o funeral, pero pueden ser distintos y todos ellos implican también costos funerarios distintos.

El velorio o visitación

El velorio es una ceremonia que usualmente se lleva a cabo previo a un funeral, en la casa del fallecido o en una funeraria. El velorio puede tener distintos elementos, ya que por diferencias culturales se celebra de forma distinta no sólo entre países o estados, sino entre ciudades mismas.

En la actualidad el velorio o visitación se ha convertido en un momento más de reunión de las personas cercanas a la familia del fallecido. Su propósito es precisamente *velar* el cuerpo del fallecido, así como, según muchas tradiciones religiosas, realizar oraciones por el bien de su espíritu o alma. En muchos casos, los servicios funerarios se encuentran ya preparados para seguir las peticiones específicas de las familias para su funeral.

El funeral

El lugar de un funeral suele ser la casa de la persona que ha fallecido, o si se contrata un servicio funerario, en la funeraria misma.

Actualmente, el funeral puede no llevarse a cabo de forma tradicional e incluso realizarse sin ninguna forma de oración o rezo. Es común que la gente, antes de su muerte, especifique el tipo de ritual, rezo o incluso actividad con la que le gustaría ser honrado y recordado, por lo que también muchos servicios funerarios han comenzado ya a adaptarse a estos cambios, ya que la función del funeral, más allá del ritual específico, es de fungir como un momento de reunión de los seres queridos en donde el dolor de su pérdida comience a sanarse.

El entierro o sepelio

Finalmente, el entierro o sepelio es el momento en el que, si los familiares así lo desean, los encargados del servicio funerario transportan el cuerpo del lugar del funeral a la ubicación del entierro (normalmente un cementerio).

El sepelio suele estar conformado por una procesión en una carroza fúnebre, en cuyo interior se encuentra el féretro del fallecido, seguida por los seres queridos, familiares y demás asistentes, durante el trayecto. De este momento y práctica deriva la palabra romana exequias ("ex" significa fuera de y sequi, "seguir") puesto que desde la antigüedad se practicaban este tipo de honras fúnebres.

Consultada la necesidad del servicio y efectuando un análisis del mercado y la oferta disponible en el mercado local, es decir Municipio de Rionegro, se obtuvieron cotizaciones por parte de posibles proponentes interesados en participar en este proceso de selección que son empresas con suficiente idoneidad, experiencia y capacidad técnica.

Se tuvieron en cuenta las cotizaciones aportadas por las siguientes empresas:

1. RITUALES FUNERARIOS S.A
2. COTRAFA SOCIAL
3. GRUPO FUNERARIO SOLIDARIO

| ITEM | DESCRIPCION | CANT | VR UNITARIO (Incluido IVA) RITUALES FUNERARIOS S.A | VR. UNITARIO (Incluido IVA) COTRAFA SOCIAL | VR. UNITARIO (Incluido IVA) GRUPO FUNERARIO SOLIDARIO | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio funerario que incluye: Cofre línea económica, Sala de velación por 6 horas, Traslado fúnebre interno en el Municipio de Rionegro, Tramites civiles, eclesiásticos, legales y notariales, Tanatopraxia, Exequias, Bóveda o cremación, Cortejo fúnebre, Arreglo floral, Carteles y Velones. | 1 | $3.500.000 | $2.700.000 | $3.600.000 | $ 3.266.667 |

La diferencia resultante entre el valor a pagar por el servicio funerario y el valor reconocido por el municipio, según cuadro del alcance del objeto contractual, será asumido por el beneficiario del subsidio.

## 4.2. VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor total estimado corresponde a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($52.000.000) IVA INCLUIDO, discriminados así:

| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR | IVA | VALOR | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|

| | DE MEDIDA | | UNITARIO ANTES DE IVA | | UNITARIO IVA INCLUIDO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Servicio funerario que incluye: Cofre línea económica, Sala de velación por 6 horas, Traslado fúnebre interno en el Municipio de Rionegro, Tramites civiles, eclesiásticos, legales y notariales, Tanatopraxia, Exequias, Bóveda o cremación, Cortejo fúnebre, Arreglo floral, Carteles y Velones. | Servicio | 20 | 2 SMLMV ($2.600.000) | Excluido | 2 SMLMV ($2.600.000) | $52.000.000 |
| | | | VALOR TOTAL | | | 52.000.000 |

El valor del subsidio funerario a otorgar será liquidado sobre una base que no podrá superar los DOS (2) SMLMV, esto es, no podrá superar la suma de $2.600.000. Es así como los oferentes deberán presentar su propuesta, en todo caso, el servicio funerario no podrá exceder este monto.

Deducciones y retenciones

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado por el Acuerdo Municipal 030 de 2020, la cuales se calculan antes de IVA:

Estampilla Pro-cultura: 1%
Estampilla Universidad de Antioquia: 0.8%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%
Tasa pro deporte y recreación: 2.5%
Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para contratos de obra pública)

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El presente proceso contractual es tipo bolsa, es decir; que no tiene cantidades determinadas sino determinables, se tiene en cuenta la discriminación de valores unitarios, valor sobre el cual ofertarán los proponentes.

Será susceptible de ajustarse a las necesidades y requerimientos de la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social, en todo caso el Municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

4.2.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

| VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
|---|---|---|
| $52.000.000 | 125 | 19/01/2024 |

4.3. PLAZO:

A partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2024.

4.4. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Rionegro realizará pagos parciales por servicio prestado, previa presentación de informe de ejecución del contratista, cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato.

Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.
11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019.
13. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, Resolución N°350 de 2022.
14. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro.
    PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato.
    PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo.
15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

5.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el alcance y las especificaciones técnicas.

2. Prestar el servicio exequial a la población vulnerable y que se encuentre sisbenizada en el municipio de Rionegro.
3. Prestar el servicio funerario a los fallecidos N.N.
4. Prestar el servicio funerario a los identificados no reclamados
5. Prestar el servicio funerario a la población víctima del conflicto armado que no tenga los recursos.
6. Atender todos los requerimientos técnicos para el traslado del cadáver desde el lugar donde se encuentre hasta la funeraria para su preparación.
7. Prestar los servicios de preparación del cuerpo.
8. Garantizar que el servicio funerario incluya Cofre línea económica, Sala de velación por 6 horas, Traslado fúnebre interno, Trámites civiles, eclesiásticos, legales y notariales, Tanatopraxia, Exequias, Bóveda o cremación, Cortejo fúnebre, Arreglo floral.
9. Realizar todos los trámites y licencias relacionadas con el registro de defunción y documentación necesaria para la sepultura o cremación según sea el caso.
10. Disponer de una sala de velación junto con los elementos requeridos para tal fin que serán como mínimo: dos bases para soporte del ataúd, dos porta-cirios y una cruz.
11. Suministrar cuatro carteles impresos en papel a tres tintas con la respectiva información, previamente suministrada por la familia o por la Subsecretaría de Bienestar Social.
12. Suministrar un arreglo floral económico (flores naturales) y una cinta con el respectivo nombre del fallecido.
13. Disponer del personal técnico y de apoyo requerido de acuerdo con la propuesta.
14. Disponer de herramientas humanas, técnicas y tecnologías para el desarrollo del contrato.
15. Presentar informes de avance e informe final de actividades realizadas, incluyendo evidencias de desarrollo de cada actividad.
16. El contratista deberá cumplir con todas la normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
17. Mantener vigente el Acta de Inspección Sanitaria favorable durante toda la ejecución del objeto del contrato.
18. Las demás que se deriven del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.
12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

## 5.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social, a través de la Subsecretaría de Familia, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos por el decreto 010 del 13 de enero de 2021 y la normatividad que lo complemente o modifique.
12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.
13. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, Resolución N° 692 de 2022.

14. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato
15. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

Interventoría: [ ] APLICA [x] NO APLICA

## 6. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

### 6.1. CAPACIDAD JURÍDICA (ADMISIBLE – NO ADMISIBLE)

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
2. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
4. No estar reportados en el último Boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

#### 6.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

1. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

2. Certificado de Matrícula Mercantil, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.3. PROPONENTES PLURALES:

Los oferentes que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

a) Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y responderán solidariamente frente al Municipio de Rionegro, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y su aceptación. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
b) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo exigido según la minuta del contrato y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de Unión Temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de Rionegro.
c) Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita de El Municipio. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
d) El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unión temporalmente es del TREINTA por ciento (30%). Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la oferta fue presentada exclusivamente por él o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta solo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta.

Además se advierte que cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita de El Municipio, obligándose a sustituir la garantía única Contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado.

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta que se denomina capacidad jurídica a la facultada de una persona (natural o jurídica) para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato (ii) No estar incursa en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.

Con fundamento en lo anterior se exigen los siguientes requisitos de orden jurídico que a continuación se describen:

6.1.4. PRESENTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL O CONVENCIONAL O SU APODERADO.

6.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS

Expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación, con el cual el Municipio, verificará la capacidad jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El Objeto Social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
b) La calidad del Representante Legal de quién suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verificará con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.1.6. DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que adicionen o complementen la materia, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

El representante legal de la empresa o los miembros de las uniones temporales o consorcios no deberán estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley, para lo cual el Municipio podrá consultar de oficio el certificado de antecedentes penales, de la Procuraduría, y de la Contraloría.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender expresamente el de la presente invitación. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b) Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la Unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e) Señalar la duración de este que no deberá ser inferior a la del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar: 1) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal o uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura. 2) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato. 3) Si va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se deben informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

6.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL.

Todos los interesados en participar deberán acreditar con la certificación respectiva, expedida por el revisor fiscal y el representante legal, que se encuentra a Paz y Salvo hasta la fecha de presentación de la oferta, por el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro, Antioquia; Decreto 806 de 1998, 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes con la materia. De igual forma y conforme a la normatividad vigente, estarán obligados a la cancelación de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás de orden Nacional, departamental y municipal de conformidad a la calidad de personas jurídicas o naturales que ostenten para la prestación del servicio.

El Proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

a) EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Contador y el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE, cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Está a misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) EL PROPONENTE PERSONA NATURAL, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando aplique. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Subsecretaría de Contratación y para la realización de cada pago

derivado del contrato, ante el interventor la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA. La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dará traslado al Proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

En ambos casos, tanto si tiene revisor fiscal o contador, se deberá anexar la respetiva documentación de este, tales como, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y la junta central de contadores vigente.

6.1.8. COPIA DEL RUT.

6.1.9. DECLARACIÓN DE NO INHABILIDAD PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 1238 de 2008, ningún Proponente, ni los integrantes de un Proponente Plural, nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia

con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.10. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Contraloría General de la Nación en Circular número 005 de febrero 25 de 2008, la Entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica) favorecido no se encuentre en el Boletín de Responsables Fiscales, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.1.11. REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Consecuencias por el no pago de multas. "Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: [...] c) Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado." (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la Entidad efectúe la respectiva verificación en la página web de consulta de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.12. ANTECEDENTES JUDICIALES

Asimismo, el proponente ni los integrantes del proponente plural podrán estar condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución (numeral 1º literal d) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993), con la presentación de la Oferta se entenderá que ni el proponente, ni los integrantes del Proponente Plural están incursos en las situaciones antes señaladas, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1238 de 2008, la entidad contratante verificará que el proponente (persona natural o jurídica), favorecido no se encuentre con sanciones impuestas disciplinarias, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL – SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1, literal h) de la Ley 80 de 1993 se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Está a certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

6.1.15. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN CONTRACTUAL

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no haber sido sancionado dentro de los DOS (2) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el representante legal en tratándose de personas jurídicas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

6.1.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Este deberá ser diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA

6.2.1. ANTIGÜEDAD

Se considera "ADMISIBLE" el proponente como persona natural y/o jurídica cuenta al menos cinco (05) años de constitución e inscripción ante la Cámara de Comercio con actividad relacionada.

Para los consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir esta condición de antigüedad de cinco (05) años, pero ninguno de los integrantes puede tener una experiencia o antigüedad menor a tres (3) años.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días o para el caso de personas naturales el certificado de Registro Mercantil igualmente vigente.

La antigüedad se solicita con el fin de garantizar que los oferentes tengan una estructura económica sólida y un posicionamiento firme en el mercado que les permita desarrollar adecuadamente el objeto contractual.

Si cumple los requisitos se verificará como admisible y continuará en el proceso de evaluación.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

El Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, agrega criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas:

"*De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. **Tiempo de experiencia** (en esta caso Antigüedad)., 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia., 3. Índices de capacidad financiera., 4. Índices de capacidad organizacional., 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*"

Así, en caso de que el oferente sea una Mipyme domiciliada en Colombia podrá acreditar la antigüedad relacionada con el objeto contractual, con al menos cuatro (04) años de constitución e inscripción ante la Cámara de Comercio con actividad relacionada.

Para los consorcios o uniones temporales aplicará el criterio anterior de cuatro (04) años en caso de ser Mipyme el integrante de mayor antigüedad. Por otro lado, para pertenecer a consorcios o uniones temporales, la Mipyme deberá acreditar una antigüedad mínima de dos (02) años.

6.2.2. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con la prestación de servicios funerarios, la cual deberá ser soportada mediante cualquiera de estas:

Acreditar la celebración de dos (2) contratos suscritos con entidad pública o privada y que sumados los valores iniciales (sin contar adiciones) sean igual o mayor al 50% de acuerdo con el presupuesto oficial fijado por la entidad, expresado en SMMLV.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia, se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

Las Certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (dirección, teléfono, NIT)
- Nombre del Contratista
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor total del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar la aclaración o documentación que considere pertinente.

El proponente no podrá presentar como experiencia para acreditar este requisito, aquellos contratos en los cuales haya sido multado o en los que se le haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía. Tampoco se aceptará contratos que hayan sido cedidos antes de su terminación.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el Municipio tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales.

### 6.2.3. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA (ADMINISBLE – NO ADMISIBLE)

El proponente deberá contar con oficina o sede principal, sucursal o agencia en el Municipio de Rionegro, así como la disponibilidad de una sala de velación con espacios agradables y suficientes para prestar el servicio, con autonomía administrativa y operativa que le permita ejecutar integralmente el objeto del contrato y mantener comunicación constante.

Para su acreditación se deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil correspondiente.

6.2.4. OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES (SI APLICA) AUTORIZACIONES, LICENCIAS, CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR AUTORIDADES COMPETENTES. ETC.

El oferente deberá acreditar Acta de Inspección Sanitaria favorable, expedida por la Secretaría de Familia, Salud e Integración Social.

6.3. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, indicando el valor del ítem incluido todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, como salarios del personal, transporte, etc., cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; redondear por defecto a decimales que estén por debajo de cinco y por exceso para aquellos que estén por encima.

En el evento en que el proponente no diligencie o supere en alguna de las casillas correspondientes al valor unitario se RECHAZARÁ la propuesta.

La omisión en la presentación por parte del representante legal del "FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA" genera el RECHAZO de la Propuesta.

Cuando el valor total de la propuesta supere el presupuesto total, se procederá al rechazo de la propuesta.

El formato de OFERTA ECONÓMICA no podrá ser objeto de modificaciones (eliminación o adición de casillas) por parte del oferente.

En este formato, el proponente debe ofrecer el servicio teniendo en cuenta la información relacionada en el estudio previo, especificaciones y fichas técnicas e invitación pública, cuando aplique.

Especificar si el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial, o por el valor de la oferta de menor valor que resulte habilitada.

El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

## 7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, en el cual se fijan los factores de desempate.

En caso de empate el Municipio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

| ORDEN CRITERIODE DESEMPATE | ACREDITACION | PRECISIONES PARA PERSONAS JURIDICAS Y PROPONENTE PLURAL |
|---|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Se verificará del certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta lo establecido en el manual los incentivos para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente, en el cual establece: "Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona está dentro del territorio nacional"; así mismo, en lo que respecta a persona colombiana o residente en Colombia. | |
| 2. Preferir lapropuesta de la mujercabeza de familia, mujeres víctimas dela violencia intrafamiliar o de lapersona jurídica en lacual participe oparticipen mayoritariamente; o,la de un proponenteplural constituido pormujeres cabeza defamilia, mujeresvíctimas de violenciaintrafamiliar y/opersonas jurídicas enlas cuales participe opartici pen mayoritariamente. | Para validar la condición de madre cabeza de familia, se acreditará condeclaración ante notario expresandolas circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentosnot ariales a su cargo. Se deberá autorizar de manera previa yexpresa el tratamiento de esta información, toda vez que contemplad atos sensibles.<br><br>Para validar la condición de víctima de violencia intrafamiliar, que de lu gar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas se acreditará con lamedida de protección expedida por la autoridad competente: el comisario de familia del lugar dondeocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal opromiscuo municipal, o la autoridad indígena en los | Tratándose de personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que particip en mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víc timas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, m ediante elcual acredita, bajo la gravedad dejuramento, que más del cincuenta porci ento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujere s víctimas de violenciaintrafamiliar. Deber á presentarse laacreditación de documentos de cadauna de las personas.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, s e preferirá la oferta cuandocada uno de |

| | | |
|---|---|---|
| | casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br>Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse lasautorizaciones previas de los titulares de la información. | los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladasen el criterio de desempate.<br><br>Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones previas de los titularesde la información |
| 3. Preferir la propuesta Presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. | Para validar la condición de discapacidad, el proponente deberá allegar junto con la presentación de la oferta los certificados expedidos por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que acredite que los trabajadores hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. | Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de Personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o desobrevivencia y quehayan cumplido el requisito de edad de pensión establecidoen la Ley. | Para acreditar la vinculación de personas mayores, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edadde pensión.<br><br>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con unaanteriorid ad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, setendrá en cuenta a aquellos que hayan | En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas Mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormentepodrán estar vinculadas a cualquierade sus integrantes.<br><br>Cada uno de los trabajadores quecumpla las condiciones previstas porla ley, allegará un certificado,mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberáallegar el documento de identificaci |

| | | |
|---|---|---|
| | estado vinculados desde el momento de la constitución de laperson a jurídica.<br><br>Cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas porla ley, allegará un certificado, mediante el cu al acredita, bajo lagravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familia r o sobrevivencia, y cumple laedad de pensión; además, se deberá alle gar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajad ores vinculados en la plantade personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. | óndel trabajador que lo firma.<br><br>En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá c on lasumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada unode sus integrantes. |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | Para acreditar vinculación de población ind ígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana: la persona natu ral, elrepresentante legal o el revisorfiscal, según corresponda, bajo lagravedad de juramento señalará laspersonas vinculadas a su nómina, yel número de identificación y nombrede las personas que pertenecen a lapoblación in dígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana; vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos deco nstitución inferior a un (1) año, setendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona j urídica.<br>El tiempo de vinculación en la plantareferid a, de que trata el incisoanterior, se acredita rá con elcertificado de aportes a seguridad social del último año o del tiemp o desu constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren lospagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la cop ia dela certificación expedida por elMinisterio del Interior, en la cualacre dite que el trabajador pertenecea la población indígena, negra,af rocolombiana, raizal, palenquera,Rrom o gitana, en los términos delDecreto Ley 2 893 de 2011, o lanorma que lo modifique, sustituya ocomplemente. | En el caso de los proponentes plurales, s u representante legalpresentará un certific ado, mediante elcual acredita que por lo menos<br>diez por ciento (10%) del total de la nómin a de sus integrantes pertenecea población indígena, negra, afr ocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Minister io del Interior, en la cual acredite que el trabajador<br>pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011.<br>Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones pre vias de los titularesde la información. |

| | | |
|---|---|---|
| | Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse lasautorizaciones previa s de los titulares de la información. | |
| 6. Preferir la Propuesta depersonas en procesode reintegración o reincorpora ción. | Para acreditar vinculación de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación: i) lacertificación en lasdesmovilizaciones colectivas que ex pida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el ComitéO perativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas des movilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agenciapara la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso derein corporación o reintegración o iv)cualquier otro certificado que para elefect o determine la Ley. Además, seentregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración oreincorporación.<br>Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse lasautorizaciones previa s de los titulares de la información. | Para personas jurídicas, acreditacióndel representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo bajo la gravedad de juramento dondecons te que más del cincuenta porciento (50 % ) de la composición accionaria o cuotas p artes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegracióno reincorporación, adicionalmente adjuntar á el documento de identificación de cada persona.<br>Tratándose de proponentes plurales,se preferirá la oferta cuando todos losintegrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certific ados mencionadosanteriormente, y/o personas jurídicasdonde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporaci ón, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal,si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los doc umentos de identificación de cadauna de las personas en proceso de reincorporación.<br>Toda vez que se trata de datos sensibles, deberán aportarse las autorizaciones pre vias de los titularesde la información. |
| 7. Preferir la oferta presentada porun proponente plural siempre que: | (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o unapersona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cualparticipe o participenmayoritariamente (más del 50% de lacomposición accionaria), y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia , la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco porciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni lamadre cabeza de familia o personaen proceso de reincorporación oreintegración, ni la persona jurídica,ni sus accionistas, socios orepresentantes legales seanempleados, socios o accionistas delos miembros del proponente plural. Deberá anexarse la autorizaciónprevia del titular de la informaciónpara el tratamiento de los datossens ibles. | |
| 8. Preferir la oferta presentada por un a Mipyme o cooperativas oasociacion es mutuales. | Se acreditará con el certificado deexistencia y representación legal expedido por la C ámara de Comercioo la autoridad respectiva.<br><br>Preferir la oferta presentada por una Mipyme o se preferirá la ofertapresentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo | |

| | | |
|---|---|---|
| | cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercioo la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan eltamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñaso medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociacionesmutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>Tratándose de proponentes plurales,se preferirá la oferta cuando cada unode los integrantes acredite alguna delas condiciones señaladas. En el evento en que el empate se presenteentre proponentes plurales cuyosintegrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan lacalidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñaso medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en loscuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla conlos criterios de clasificaciónempresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro,pequeñas o medianas | |
| 9. Preferir la oferta presentada por elproponente pluralconstituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas oasociaciones mutuales | Se acreditará con el certificado deexistencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercioo la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformadosúnicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan lacalidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñaso medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en loscuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla conlos criterios de clasificaciónempresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | |
| 10. Preferir aloferente que acreditede acuerdo con susestados financieros oinformación contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticincopor ciento (25%) deltotal de pagosrealizados aMIPYMES, cooperativas oasociaciones mutuales por concepto de proveeduría deloferente, realizadosdurante el año anterior; o, la ofertapresentada por un proponente pluralsiempre que: | Presentación de estados financieroso información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior | (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociaciónmutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni laMIPYME, cooperativa o asociaciónmutual ni sus accionistas, socios o representantes legales seanempleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales,que cumplan con los requisitos anteriores, cuyos integrantes esténconformados únicamente porcooperativas y asociacionesmutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras enlas que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas omedianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en loscuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla conlos criterios de clasificaci |

| | | |
|---|---|---|
| | | ónempresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micr o,<br>pequeñas o medianas. |
| 11.Preferir lasempresas reconocidas yestablecidas comoSociedad de Beneficio e InterésColectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES | Se acreditará con el certificado deexistencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercioo la autoridad respectiva.<br><br>Tratándose de proponentes plurales,se preferirá la oferta cuando cada unode los integrantes acredite las condiciones señaladas en criterio. | |
| 12. En el caso de no lograrse el desempate con los criterios anteriores se tendrá en cuenta el proponente que haya presentado la oferta primero en el tiempo. | | |

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

8. RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Anexo 8. Matriz de riesgo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

| AMPAROS EXIGIBLES | SI | NO | MONTO Y VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| 1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO | | x | |
| 2.0 GARANTÍA ÚNICA | x | | |
| Buen manejo y correcta inversión del anticipo | | x | |
| Pago anticipado | | x | |
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal | x | | Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses mas |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales | x | | Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato |
| Estabilidad de la obra | | x | |
| Calidad de los bienes y equipos suministrados | | x | |
| Calidad del Servicio | x | | Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual. |
| 2.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | | x | |

10. ACUERDO COMERCIAL:

Se deberá observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente mantendrá publicada en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, que permita realizar la verificación a que se refiere el presente artículo.

Cuando la entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en el o los Acuerdos o Tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso. (Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

| ACUERDO COMERCIAL | PAÍS | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | (a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $1.028.247.507. | SI/NO | SI/NO |
| | Perú | | (b) Para servicios de construcción: a partir de $25.706.187.670. | | |
| | México | NO | N/A | NO | NO |
| Canadá | | NO | N/A | NO | NO |

| ACUERDO COMERCIAL | PAÍS | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Chile | | SI | (a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $1.124.020.650<br>(b) Para la contratación pública de servicios de la construcción: $25.545.923.858. | SI/NO | SI/NO |
| Corea | | NO | N/A | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | (a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $914.594.528<br>(b) Para servicios de construcción: a partir de $25.725.714.885 | SI/NO | SI/NO |
| Estados Unidos | | NO | N/A | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | (a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $1.041.958.933<br>(b) Para servicios de construcción: a partir de $23.680.884.850 | SI/NO | SI/NO |
| México | | NO | N/A | NO | NO |
| Acuerdo Comercial Triángulo Norte | El Salvador | SI | Aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. | SI/NO | SI/NO |
| | Guatemala | SI | | | |
| | Honduras | NO | | | |
| Unión Europea | | NO | (a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $938.656.236 y<br>(b) Para servicios de construcción: a partir de $ 23.466.405.900 | NO | NO |
| Israel | | NO | N/A | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | (a) Para la contratación pública de bienes y servicios: a partir de $1.041.958.933<br>(b) Para servicios de construcción: a partir de $23.680.884.850 | SI/NO | SI/NO |
| Comunidad Andina - CAN | | SI | La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación | NO | SI |

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

## 11. CONDICIONES CONTRACTUALES:

| | |
|---|---|
| CONTRATO, ORDEN O CONVENIO | CONTRATO |

| | |
|---|---|
| 1. Objeto: | GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA PERSONAS O FAMILIARES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PARA LOS NN REPORTADOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA. |
| 2. Plazo: | Once (11) meses, desde la suscripción del acta de inicio sin exceder del 31 de diciembre de 2024. |
| 3. Modalidad de Selección: | Mínima Cuantía |
| 4. Valor estimado: | CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($52.000.000) |
| 5. Forma de Pago: | El Municipio de Rionegro realizará pagos parciales por servicio prestado, previa presentación de informe de ejecución del contratista, cuenta de cobro o factura, debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato. |
| 6. Interventoría Externa: | SI ____ NO__x__ |

12. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Entendiendo que el umbral de MIPYMES de Colombia Compra Eficiente es la suma de $ 457.297.264 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en los artículos antes mencionados.

De igual manera, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos

públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

13. ACTO DE CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con Manual de Contratación el Comité Evaluador de los procesos de Contratación Directa estará conformado por el mismo Comité de Planeación el cual se encuentra designado y conformado de acuerdo con el Decreto Municipal N°151 del 29 de abril de 2021, por; NELSON AGUSTÍN VACA MARTÍNEZ Subsecretario de Familia, como Componente Técnico; LUISA FERNANDA GARCIA VALENCIA Subsecretaria Financiera como componente Financiero y EDWIN NICOLAS RAMIREZ LAYOS Secretario General, como componente jurídico.

14. ANEXOS:

| ANEXO N° | DESCRIPCIÓN | APLICA PARA EL PROCESO | |
|---|---|---|---|
| | | SI | NO |
| Anexo 1 | Certificado de Disponibilidad presupuestal. | x | |
| Anexo 2 | Estudios del sector. | | x |
| Anexo 3 | Especificaciones técnicas. | | x |
| Anexo 4 | Solicitud cotizaciones. | | x |
| Anexo 5 | Cotizaciones. | x | |
| Anexo 6 | Estudios y/o diseños. | | x |
| Anexo 7 | Permisos y/o licencias | | x |
| Anexo 8 | Matriz de riesgos | x | |

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

Aprobado en:

| | |
|---|---|
| Comité Asesor de Contratación N°04 | Fecha: 26 de enero de 2024 |

Informado en:

| | |
|---|---|
| Comité Asesor de Contratación N°09 | Fecha: 16 de febrero de 2024 |

ADRIANA CATERINA OROZCO GONZÁLEZ
Secretaria de Familia, Salud e Integración Social

MARÍA CRISTINA GARZÓN GARCÍA
Subsecretaria de Planeación y Supervisión Contractual

| Revisado por: | |
|---|---|
| Nelson Agustín Vaca Martínez – Subsecretario de Familia, Salud e Integración Social. | |
| Diego León García Rendón - Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual | |
| Juan Manuel Murcia Tabares - Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual | |

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Planeación y Supervisión Contractual.

| Alcaldía de Rionegro<br>Departamento de Antioquia | LISTA DE CHEQUEO<br>PROCESO DE SELECCIÓN | Código: FRCACP16<br>Versión: 0<br>Página 1 de 1 |
|---|---|---|

Objeto contractual: GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA PERSONAS O FAMIILIARES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PARA LOS NN REPORTADOS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA.

Modalidad y causal de selección: PRESTACIÓN DE SERVICIOS - MÍNIMA CUANTÍA

| ÍTEM | DETALLE | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Estudios Previos con anexos (Licencias, permisos y autorizaciones, entre otros) en el formato aprobado por calidad | X | | |
| 2 | Matriz de Riesgos | X | | |
| 3 | Estudios del Sector | | X | |
| 4 | Plantilla propuesta económica SECOP II | | X | |
| 5 | Cotizaciones (Mínimo 3) | X | | |
| 6 | Simulador Acuerdos Marco – TVEC (cuando aplique) | | X | |

NOTA: Las certificaciones deberán ser expedidas en un término no mayor a 30 días calendario.

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N°004 Fecha: 26 de enero de 2024

ADRIANA CATERINA OROZCO GONZÁLEZ
Secretaria de Familia, Salud e Integración Social